



**MEMORIA JUSTIFICATIVA DE CONTRATO DEL SECTOR PÚBLICO,
"SERVICIO DE ADIESTRADOR CANINO PARA EL CENTRO MUNICIPAL DE
PROTECCIÓN ANIMAL"**

Se emite la presente memoria en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 28 y 116.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), así como en el artículo 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

1. LA NECESIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN A LA QUE SE PRETENDE DAR SATISFACCIÓN MEDIANTE LA CONTRATACIÓN DE LAS PRESTACIONES CORRESPONDIENTES Y SU RELACIÓN CON EL OBJETO DEL CONTRATO.

La Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladores de las Bases del Régimen Local en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, establece como competencias propias de los municipios en su artículo 25.2.j) "la protección de la salubridad pública".

En la Ordenanza municipal sobre Convivencia Responsable y Protección Animal de la Ciudad de Valladolid (B.O.P. de 22 de febrero de 2018) se recoge la obligación por parte del Ayuntamiento de llevar a cabo políticas de "sacrificio 0" (art. 16.9 y art. 31), por lo que debe darse una salida en adopción a los animales que ingresan en el Centro Municipal de Protección Animal (en adelante CMPA), lo que en muchas ocasiones resulta muy complicado debido a los problemas de conducta que manifiestan algunos de los animales recogidos en dicho Centro.

La contratación de un adiestrador para la educación y corrección de la agresividad y otras conductas inadecuadas de algunos de los perros del CMPA facilita la adopción de animales cuya cesión sería complicada y arriesgada evitando estancias prolongadas en las instalaciones del Centro. Con ello se logra que en muchos casos no aparezca en el perro un síndrome por reclusión que dificultaría aún más su salida en adopción. Supone, en definitiva, una mejora del bienestar animal, propugnada en la normativa europea, nacional, autonómica y local.

Las estancias largas suponen un aumento considerable del gasto, dado que el coste del mantenimiento de un animal en el CMPA en un 70% depende de la alimentación

En consecuencia, la necesidad que se pretende satisfacer mediante la celebración de las prestaciones que incluye y su relación con el objeto del contrato es directa, clara y proporcional incluyendo la totalidad del objeto del mismo.

El contrato reviste el carácter de contrato administrativo de servicio y se identifica con el siguiente código de referencia en atención al carácter principal de sus prestaciones:

CPV: 80512000-6 Servicios de adiestramiento de perros

CNAE: M 7500 Actividades veterinarias

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

Firmado por:
MIGUEL ANGEL
SANCHO CUESTA
Fecha Firma: 13/04/2021 13:46

CARLOS
MARCOS SÁNCHEZ
Fecha Firma: 13/04/2021 14:26

Fecha Copia: 14/04/2021 07:41

2. ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

El contrato definido tiene la calificación de contrato de servicio conforme a lo que se establece en el artículo 17 de la LCSP.

El procedimiento de contratación es abierto y de tramitación ordinaria en los términos establecidos en el artículo 156 de la LCSP.

3. DIVISION EN LOTES

La argumentación de la Resolución nº 96/2016 del Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, de 18 de Mayo de 2016 recoge que " el inicial reconocimiento de la discrecionalidad del órgano de contratación para configurar los lotes debe ser matizado al señalar que un principio rector básico de la contratación pública es la eficiente utilización de los fondos públicos que exige que el órgano de contratación a la hora de integrar la prestación objeto de un contrato en un único lote deba ponderar la mayor eficiencia en la ejecución de las prestaciones y la libertad de acceso a las licitaciones, no discriminación y salvaguarda de la competencia".

La prestación de servicios contemplada en este contrato aunque prolongada en el tiempo es de escasa envergadura y trascendencia económica y debe ser realizada por una sola persona o equipo de personas conocedoras del entorno global y general (espacio disponible, jerarquías, comportamiento, alimentación, sanidad,...) en el que se desenvuelven los perros albergados en el CMPA y la problemática específica de aquellos animales cuya conducta debe ser modificada.

Además, el importe de la contratación no impide el acceso a las PYMES.

4. CLASIFICACIÓN EXIGIBLE A LOS PARTICIPANTES

De conformidad con el artículo 77.1.c) de la LCSP, para este tipo de contratos no se exige clasificación al contratista.

5. CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL Y ECONÓMICA Y FINANCIERA

Solvencia Económica: Los licitadores deberán acreditar una cifra anual de negocios en la actividad de ejecución de suministros, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos (o desde la fecha de inicio de actividad de la empresa si es menor) por importe igual o superior al valor estimado del lote o lotes a los que se licita. La acreditación de este requisito se realizará como regla general mediante la aportación del resumen de la declaración del IVA presentada a Hacienda (modelo 390). Cuando el licitador sea una entidad que no esté obligada a realizar declaración de IVA, ese porcentaje deberá reflejarse en las cuentas anuales de la entidad de los tres últimos ejercicios, aprobadas por el órgano competente, e inscritas, en su caso, en el Registro público correspondiente.

Alternativamente

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

Firmado por:
MIGUEL ANGEL
SANCHO CUESTA

Fecha Firma: 13/04/2021 13:46

CARLOS
MARCOS SÁNCHEZ

Fecha Firma: 13/04/2021 14:26

Fecha Copia: 14/04/2021 07:41

Código seguro de verificación(CSV): f48f7ffc388ca18f867d5e03340f933c3fe8bd0d

Permite la verificación de la integridad del documento visualmente en <https://www.valladolid.gob.es/verificacion-documentos>



Tener un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales con una cobertura igual o superior a una vez y media el importe del lote o lotes a los que se licita; la póliza deberá estar vigente hasta el final del plazo para presentar ofertas y deberá aportar además el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato y su plazo de garantía, en caso de resultar adjudicatario.

Los criterios de solvencia económica señalados se considera que permiten acreditar que el contratista tiene a su disposición los recursos económicos mínimos para ejecutar el contrato, teniendo en cuenta las previsiones de necesidad de recursos económicos que necesitaría apalancar para poder hacer frente a los gastos del mismo y a las condiciones de pago del contrato y así como al periodo medio de pago de este Ayuntamiento. Para facilitar una mayor concurrencia se prevén dos medios alternativos para acreditar dicha solvencia, sencillos de aportar para los contratistas y de analizar para el órgano de selección.

Solvencia técnica o profesional: Se acreditará mediante una relación de los principales contratos de características similares al que es objeto de la licitación, ejecutados por el licitador en los CINCO últimos ejercicios, acompañadas de certificados o informes de buena ejecución de al menos TRES de ellos. Se entenderá por "contratos similares" aquellos cuyas prestaciones sean coincidentes al menos en un 50% a las que son objeto de esta contratación y un presupuesto total de ejecución que no difiera en más o en menos un 50% del que es objeto de licitación.

Alternativamente

La disposición de un certificado de gestión de calidad medioambiental ISO 14.001 expedido por organismos independientes que acrediten que el licitador cumple las normas de gestión medioambiental acordes con los trabajos y riesgos de los trabajos objeto del contrato, con referencia al sistema comunitario de gestión y auditoría medioambientales (EMAS) de la Unión Europea o equivalente.

En cuanto a la solvencia técnica se ha optado por la experiencia en la ejecución de los trabajos similares, prevista en el artículo 90.1a) para servicios, concretándose qué se entiende por "similar, por considerar que esa experiencia, acreditada con los correspondientes certificados de buena ejecución, avala la capacidad técnica del adjudicatario para ejecutar el contrato. Como medida para facilitar la concurrencia, se admite, como alternativa a la experiencia, la de disponer de un sistema de gestión medioambiental certificado.

6. CRITERIOS QUE SE TENDRÁN EN CONSIDERACIÓN PARA ADJUDICAR EL CONTRATO

6.1.-CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULA: Hasta 70 puntos

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

Firmado por:
MIGUEL ANGEL
SANCHO CUESTA

Fecha Firma: 13/04/2021 13:46

CARLOS
MARCOS SÁNCHEZ

Fecha Firma: 13/04/2021 14:26

Fecha Copia: 14/04/2021 07:41

Código seguro de verificación(CSV): f48f7fc388ca18f867d5e03340f933c3fe8bd0d

Permite la verificación de la integridad del documento visualmente en <https://www.valladolid.gob.es/verificacion-documentos>

6.1.1.-Precio (40 puntos)

El precio es un criterio asociado al coste que debe figurar en toda licitación (art. 145.2 LCSP)

Se valorará atendiendo a la siguiente fórmula matemática:

$$P_i = 40x \frac{T-O_i}{T-O_m}$$

Donde:

P_i es la puntuación correspondiente a la oferta que se está valorando.

T es el presupuesto base de licitación.

O_m es la oferta económica más barata.

O_i es la oferta económica que se está valorando.

En caso de ofertas desproporcionadas en cuanto al precio de acuerdo con el criterio que establece el artículo 85 del RGLCAP (RD 1098/2001), deberá justificarse expresamente por el contratista que los costes de personal se han estimado de acuerdo con el convenio colectivo vigente para los trabajadores que han de realizar los trabajos, y sus cotizaciones sociales, rechazándose la justificación que no acredite adecuadamente tal extremo.

6.1.2.- Capacitación/formación relacionada con el adiestramiento y educación canina:

Hasta 30 puntos

La capacitación y formación sobre la materia permite acreditar los conocimientos y habilidades que tiene el adiestrador. La tenencia de una licencia de perros potencialmente peligrosos aunque no es obligatoria para los que no sean propietarios/poseedores de perros potencialmente peligrosos sí que es un indicador del manejo de este tipo de perros y con los que va a tener que trabajar el adjudicatario en el Centro Municipal de Protección Animal.

Se valorará con hasta 16 puntos, conforme a la distribución de puntos señalada, la tenencia de uno o varios certificados de profesionalidad que acredite el cumplimiento de las unidades de competencia correspondientes a alguna de las siguientes cualificaciones profesionales:

- Adiestramiento de base y educación canina (10 puntos)
- Instrucción de perros de asistencia (3 puntos)
- Instrucción canina en operaciones de seguridad y protección civil (3 puntos)

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

Firmado por:
MIGUEL ANGEL
SANCHO CUESTA

Fecha Firma: 13/04/2021 13:46

CARLOS
MARCOS SÁNCHEZ

Fecha Firma: 13/04/2021 14:26

Fecha Copia: 14/04/2021 07:41

Código seguro de verificación(CSV): f48f7ffc388ca18f867d5e03340f933c3fe8bd0d

Permite la verificación de la integridad del documento visualmente en <https://www.valladolid.gob.es/verificacion-documentos>



Se valorará con hasta 8 puntos la acreditación de titulaciones, másteres, cursos o equivalentes en materia de adiestramiento y/o educación canina recibidos, distintas de las anteriores, cuyos contenidos estén impartidos en un centro de enseñanza homologado o que estén avalados por organismos oficiales, a razón de 0,5 puntos por cada 25 horas de duración de los mismos, debiendo tener todos ellos una duración mínima de 25 horas para poder ser valorados.

Se valorará con hasta 4 puntos los títulos, másteres, cursos y similares de adiestramiento y educación canina realizados en centros de enseñanza homologados o en organismos e instituciones oficiales en los que el licitador haya participado como profesor, a razón de 1 punto por cada 25 horas impartidas y acreditadas.

Estar en posesión de licencia para la tenencia de perros potencialmente peligrosos en la fecha límite de presentación de ofertas (2 puntos).

6.2.- CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIOS DE VALOR: Hasta 30 puntos

El contenido de la Memoria técnica será indicativo de la calidad con la que se realiza el servicio en cuanto a metodología y medios empleados; tiempo medio de adiestramiento; resultados obtenidos.

La Memoria técnica constará de los apartados siguientes, que son los recogidos en el punto 4º del Pliego de prescripciones técnicas, y que se valorarán conforme a la siguiente distribución de puntos:

- Conocimiento de principales técnicas de adiestramiento canino: 5 puntos
- Conocimiento sobre comportamiento animal: 5 puntos
- Conocimiento de técnicas de modificación de conductas inadecuadas caninas: 10 puntos
- Realización de adiestramiento y educación en positivo: 5 puntos
- Conocimiento de cuidados higiénicos del perro: 3 puntos
- Primeros auxilios caninos: 2 puntos

NO DEBE INCLUIRSE EN EL SOBRE B NINGUNA MENCIÓN O DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE TITULACIONES, MÁSTERES, CURSOS O SIMILARES RECIBIDOS Y/O IMPARTIDOS QUE VAN A SER OBJETO DE VALORACIÓN EN EL SOBRE C, YA QUE ELLO LLEVA A LA EXCLUSIÓN DEL LICITADOR DEL PROCEDIMIENTO CONTRACTUAL.

El análisis de todos estos aspectos se realizará en un informe motivado, encargado por la Mesa de contratación o directamente por los técnicos que integren la misma.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

Firmado por:
MIGUEL ANGEL
SANCHO CUESTA
Fecha Firma: 13/04/2021 13:46

CARLOS
MARCOS SÁNCHEZ
Fecha Firma: 13/04/2021 14:26

Fecha Copia: 14/04/2021 07:41

Código seguro de verificación(CSV): f48f7ffc388ca18f867d5e03340f933c3fe8bd0d
Permite la verificación de la integridad del documento visualmente en <https://www.valladolid.gob.es/verificacion-documentos>

La distribución de la puntuación se hará conforme a la distribución de puntos indicada anteriormente, atribuyéndole la calificación de:

Muy buena: cuando se realice un estudio detallado del aspecto en cuestión y se propongan medidas de actuación adecuadas, precisas, bien definidas y/o innovadoras.

Buena: cuando el estudio y propuesta en relación con el elemento a valorar sea detallado y se propongan algunas medidas de actuación precisas y/o innovadoras.

Regular: cuando se limite a un somero estudio del contrato y/o se realicen aportaciones de actuación escasa y/o poco precisas.

Mala: cuando se mejoren muy escasamente los aspectos a valorar por encima de los mínimos exigidos en la documentación técnica que defina el objeto del contrato.

Muy mala: cuando no se mejoren ninguno de los aspectos a valorar por encima de los mínimos exigidos en la documentación técnica que defina el objeto del contrato.

Corresponderá la máxima puntuación en la valoración de cada aspecto a la oferta que reciba la calificación de "muy buena"; de la máxima a % de esa puntuación a la considerada como "buena"; de % a la mitad a la calificada como "regular"; de la mitad a 1/4 de los puntos a la calificada como "mala", y cero puntos a la calificada como "muy mala".

La Memoria tendrá una extensión máxima de 20 páginas a doble cara, escritos en letra tipo Arial, Times New Roman o similar, de tamaño 11, interlineado sencillo. No serán objeto de valoración las hojas de la Memoria que sobrepasen esas 20 páginas.

7. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

De manera preceptiva, en todos los contratos de servicio, según dispone el artículo 42 del Pliego tipo de Cláusulas Administrativas Particulares aprobadas por este Ayuntamiento y como principio general de la LCSP se busca, paralelamente al cumplimiento de su objeto y vinculada a las prestaciones que lo integran, la satisfacción de objetivos sociales y de carácter ético. Por ello, para este contrato de servicio, se imponen las siguientes condiciones especiales de ejecución de carácter social:

7.A.- DE CARÁCTER SOCIAL

- La empresa prestadora del servicio deberá garantizar la paridad salarial entre las mujeres, hombres y otros trabajadores con identidad o condición sexual o expresión de género diferente.
- Utilización de códigos estéticos de vestimenta unisex, si así lo desean los trabajadores y trabajadoras.
- Cuando el empresario necesite contratar para alguno de los trabajos objeto del contrato nuevo personal, este habrá de ser colectivos con más dificultad de acceso al mercado de trabajo, en especial parados de larga duración y/o personas con discapacidad.

7.B.-DE CARÁCTER MEDIOAMBIENTAL

De manera preceptiva, y en consonancia con la justificación del establecimiento de condiciones especiales de ejecución de carácter social, en todos los contratos de servicios, se imponen las siguientes condiciones especiales de ejecución de carácter medioambiental acorde con el tipo de contrato del que se trata:

- En el caso de utilizar o suministrar papel, deberá tener sello FSC (Forest Stewardship Council, Consejo de Administración Forestal) o certificación equivalente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

Firmado por:
MIGUEL ANGEL
SANCHO CUESTA

Fecha Firma: 13/04/2021 13:46

CARLOS
MARCOS SÁNCHEZ

Fecha Firma: 13/04/2021 14:26

Fecha Copia: 14/04/2021 07:41

Código seguro de verificación(CSV): f48f7ffc388ca18f867d5e03340f933c3fe8bd0d

Permite la verificación de la integridad del documento visualmente en <https://www.valladolid.gob.es/verificacion-documentos>



8. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Los costes laborales se han recogido del Convenio colectivo estatal de centros y servicios veterinarios aprobado por resolución de la Dirección General de Trabajo, de 3 de agosto de 2020 y que son los reflejados en la tabla siguiente.

El adiestrador canino va a trabajar 3 horas al día durante los 22 días laborales que tiene el mes y en horario de mañana. No se consideran más costes que los laborales.

ADIESTRADOR CANINO						
	Salario anual	tiempo dedicación contrato	Salario hora	Salario mes	Salario año	
Personal adiestrador-Educador canino		66 horas/mes	8,26 €	545,16 €	6.541,92 €	
Total coste salarial				545,16 €	6.541,92 €	
Seguridad Social empresa (35%)				190,81 €	2.289,67 €	
Costes personal				735,97 €	8.831,59 €	
					0,00 €	
Costes Directos				735,97 €	8.831,59 €	

Para el cálculo de los gastos generales de estructura y beneficio industrial se han tenido en consideración los índices que publica el Banco de España en su página web, y que integra en su base de datos los Registros de España y el Comité Europeo de

Centrales de Balances, para facilitar información sobre distribuciones estadísticas de ratios, lo que permite conocer la posición relativa de una empresa dentro de su sector de actividad y tamaño así como efectuar comparaciones internacionales de los costes operativos, beneficios y rentabilidades de las empresas consultadas por sector de actividad.

La ratio se ha obtenido de las empresas de sector CNAE-M7500 "actividades veterinarias", por considerar que es la clasificación que mejor se ajusta al objeto de este contrato. Dado el valor estimado del contrato se han recogido los datos de empresas con una cifra neta de negocios inferior a 2 millones de euros.

Los ratios que se van a tener en consideración para hacer los cálculos correspondientes a los gastos generales de estructura y al beneficio industrial son los correspondientes al cuartil Q2 ya que se estima que la empresa está en la mediana del sector (por encima de ella están el 50% de las empresas del sector).

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

Firmado por:
MIGUEL ANGEL
SANCHO CUESTA

Fecha Firma: 13/04/2021 13:46

CARLOS
MARCOS SÁNCHEZ

Fecha Firma: 13/04/2021 14:26

Fecha Copia: 14/04/2021 07:41

Código seguro de verificación(CSV): f48f7ffc388ca18f867d5e03340f933c3fe8bd0d

Permite la verificación de la integridad del documento visualmente en <https://www.valladolid.gob.es/verificacion-documentos>

País: España
 Año: 2019
 Sector de actividad (CNAE): M75 Actividades veterinarias
 Tamaño (cifra neta de negocio): Menos de 2 millones €
 Tasa de cobertura (% número de empresas): No disponible
 Tasa de cobertura (% número de empleados): No disponible

Ratio	Nombre de Ratio	Empresas	Q1	Q2	Q3 ⁽¹⁾
Costes operativos, beneficios y rentabilidades					
R01	Valor añadido / Cifra neta de negocios	676	25,83	36,44	47,78
R02	Gastos de personal / Cifra neta de negocios	676	18,46	30	40,65
R03	Resultado económico bruto / Cifra neta de negocios	676	1,89	6,17	12,21
R04	Resultado económico bruto / Total deuda neta	498	3,48	16,48	41
R05	Resultado económico neto / Cifra neta de negocios	676	0,09	2,56	7,41
R16	Cifra neta de negocios / Total activo	677	95,39	171,63	279,57
R10	Resultado económico neto / Total activo	677	0,17	4,61	11,35
R11	Resultado antes de impuestos / Fondos propios	588	1,66	11,62	27,84
R12	Resultado después de impuestos / Fondos propios	588	1,2	9,27	21,57
Capital circulante					
R17	Existencias / Cifra neta de negocios	676	0,59	4,5	11,63
R18	Deudores comerciales / Cifra neta de negocios	676	0,00	0,47	7,29
R19	Acreedores comerciales / Cifra neta de negocios	676	0,58	2,61	5,03
R20	Capital circulante / Cifra neta de negocios	676	-1,57	3,31	13,08
Gastos e ingresos financieros					
R07	Gastos financieros y asimilados / Cifra neta de negocios	676	0,00	0,18	0,74
R06	Gastos financieros y asimilados / Resultado económico bruto	571	0,00	2,57	9,49
R09	Resultado financiero / Cifra neta de negocios	676	-0,7	-0,14	0,00
R08	Resultado financiero / Resultado económico bruto	571	-9,22	-2,04	0,00
Estructura del activo					
R13	Inmovilizado financiero / Total activo	677	0,00	0,00	0,83
R14	Inmovilizado material / Total activo	677	19,64	39,91	65,26
R15	Activo circulante / Total activo	677	26,46	51,7	75,18
R21	Activos financieros a corto plazo y dispon. / Total activo	677	5,84	19,82	41,08
Estructura del pasivo					
R22	Fondos propios / Total patrimonio neto y pasivo	677	11,14	41,21	69,67
R23	Provisiones para riesgos y gastos / Total patrimonio neto y pasivo	677	0,00	0,00	0,00
R24	Deudas con entidades de crédito / Total patrimonio neto y pasivo	677	0,00	1,8	22,63
R25	Deudas con entidades de crédito, medio y largo plazo / Total patrimonio neto y pasivo	677	0,00	0,00	13,88
R26	Deudas con entidades de crédito, corto plazo / Total patrimonio neto y pasivo	677	0,00	0,00	2,77
R27	Deudas a medio y largo plazo / Total patrimonio neto y pasivo	677	0,00	3,41	26,11
R28	Deudas a corto plazo / Total patrimonio neto y pasivo	677	16,79	34,77	66,5

B. Gastos generales de estructura

De acuerdo con la bibliografía consultada, para la determinación de los costes indirectos o gastos generales de estructura, se ha tenido en cuenta que el valor del presupuesto de explotación es el 100%, denominándose (a).

$$(a) = (b) + (c) + (d)$$

(a) = coste de explotación del servicio

(b) = costes directos

(c) = gastos generales de estructura

(d) = beneficio industrial

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

Firmado por:
 MIGUEL ANGEL
 SANCHO CUESTA
 Fecha Firma: 13/04/2021 13:46

CARLOS
 MARCOS SÁNCHEZ
 Fecha Firma: 13/04/2021 14:26

Fecha Copia: 14/04/2021 07:41

Código seguro de verificación(CSV): f48f7ffc388ca18f867d5e03340f933c3fe8bd0d
 Permite la verificación de la integridad del documento visualmente en <https://www.valladolid.gob.es/verificacion-documentos>

**Ayuntamiento de
Valladolid**

Área de Salud Pública y
Seguridad Ciudadana
Secretaría Ejecutiva



Despejando de la fórmula anterior el dato (c), los gastos generales de estructura se pueden calcular mediante la siguiente fórmula:

(c) = (a) - (b) - (d).

(b) son los costes directos

Estos costes directos se pueden calcular, en valor de porcentaje, mediante la adición de los factores b1 y b2, siendo:

b1: materiales y gastos de explotación

$$b1 = [(a)-R01] + [R14/R16]+ [R07]$$

R01: valor añadido / cifra neta de negocios = 36,44

R14/R16: inmovilizado material / cifra neta de negocios = 0,23

R07: Gastos financieros y asimilados/cifra de negocios: 0,18

Por tanto

$$b1 = (100-36,44) + 0,23 + 0,18 = 63,97$$

b2: coste laboral directo

R02: gastos de personal / cifra neta de negocios = 30

$$(b) = b1 + b2 = 63,97+30= 93,97$$

(d) = R03, es el resultado económico bruto / cifra neta de negocios, o también denominado resultado de explotación o beneficio industrial = 6,17

Gastos generales de estructura **(c) = (a) - (b) - (d) = 100 - 93,97 - 6,17 = 0 %**

C. Beneficio Industrial:

Para las empresas de este sector el beneficio industrial corresponde con el ratio R05, resultado económico neto / cifra neta de negocios, y, como ya hemos comentado en el apartado anterior su valor es de **6,17%**.

Con estos valores ya calculados, los costes totales por cada año de prestación del servicio son los reflejados en la tabla siguiente:

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

Firmado por:

MIGUEL ANGEL
SANCHO CUESTA

Fecha Firma: 13/04/2021 13:46

CARLOS

MARCOS SÁNCHEZ

Fecha Firma: 13/04/2021 14:26

Fecha Copia: 14/04/2021 07:41

Código seguro de verificación(CSV): f48f7ffc388ca18f867d5e03340f933c3fe8bd0d

Permite la verificación de la integridad del documento visualmente en <https://www.valladolid.gob.es/verificacion-documentos>

ADIESTRADOR CANINO						
	Salario anual	tiempo dedicación contrato	Salario hora	Salario mes	Salario año	
Personal adiestrador-Educador canino		66 horas/mes	8,26 €	545,16 €	6.541,92 €	
Total coste salarial				545,16 €	6.541,92 €	
Seguridad Social empresa (35%)				190,81 €	2.289,67 €	
Costes personal				735,97 €	8.831,59 €	
					0,00 €	
Costes Directos				735,97 €	8.831,59 €	
Gtos. Generales (0%)				0,00 €	0,00 €	
Bfo. Industrial (6,17%)				45,41 €	544,91 €	
Total sin IVA				781,38 €	9.376,50 €	
IVA (21%)				164,09 €	1.969,07 €	
Total con IVA				945,46 €	11.345,57 €	

Por lo tanto, el presupuesto base de licitación (2 años) será de 11.345,57 €/año X 2 años = **22.691,14 €**

El valor estimado del contrato será de 9.376,50 €/año X 4 años = **37.506,00 €**.

9. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de duración del contrato es de dos años, prorrogables de año en año, hasta un máximo de otros dos años más.

10. REVISION DE PRECIOS

No se contempla revisión de precios para este tipo de contrato.

11.- GARANTÍA

Se establece una garantía definitiva del 5% (IVA excluido) del presupuesto base de licitación del contrato según lo señalado en el artículo 107.1 de la LCSP (10%, en el caso de ofertas desproporcionadas, según art. 107.2 de la LCSP) y que se establecerá conforme a lo dispuesto en el artículo 108 de la LCSP.

12 SUBCONTRATACIÓN

No se admite la subcontratación. El adiestramiento deberá ser realizado directamente por el adjudicatario.

13. INSUFICIENCIA DE MEDIOS

El personal asignado al Centro Municipal de Protección Animal no dispone ni de los conocimientos ni de las habilidades necesarias para llevar a cabo una corrección o modificación en la conducta de un perro que corrija su agresividad o su comportamiento para hacerlo susceptible de poder ser adoptado.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

Firmado por:
MIGUEL ANGEL
SANCHO CUESTA

Fecha Firma: 13/04/2021 13:46

CARLOS
MARCOS SÁNCHEZ

Fecha Firma: 13/04/2021 14:26

Fecha Copia: 14/04/2021 07:41

Código seguro de verificación(CSV): f48f7ffc388ca18f867d5e03340f933c3fe8bd0d

Permite la verificación de la integridad del documento visualmente en <https://www.valladolid.gob.es/verificacion-documentos>



14.- RÉGIMEN DE PENALIDADES

Con carácter general, el régimen de incumplimientos son los establecidos en la cláusula 50 del Pliego de Cláusulas administrativas particulares del pliego-tipo para contratos de servicios y que rigen esta licitación.

La imposición de sanciones requerirá la incoación del oportuno expediente sancionador. En dicho procedimiento se dará audiencia al contratista, se practicará la información y prueba necesaria para la justificación de los hechos y se observarán las garantías jurídico-administrativas prescritas por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en lo que resulte aplicable.

La resolución del expediente será competencia del Concejal Delegado del Área de Salud Pública y Seguridad Ciudadana por delegación de la Junta de Gobierno Local. El importe de las sanciones económicas podrá detrarse de la garantía definitiva depositada, debiendo el contratista reponer el importe de la fianza en su totalidad a requerimiento del Ayuntamiento de Valladolid y en el plazo máximo de 15 días desde la ejecución de la garantía, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

15.- PRINCIPIOS DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA

Este contrato, no compromete las previsiones municipales sobre la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad y se ajusta a lo establecido en el artículo 7 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera cumpliéndose el principio de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

EL DIRECTOR DEL SERVICIO DE SALUD Y CONSUMO

Miguel Ángel Sancho Cuesta

Vº Bº

**EL DIRECTOR DEL ÁREA DE SALUD PÚBLICA
Y SEGURIDAD CIUDADANA**

Carlos Marcos Sánchez

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

Firmado por:
MIGUEL ANGEL
SANCHO CUESTA

Fecha Firma: 13/04/2021 13:46

CARLOS
MARCOS SÁNCHEZ

Fecha Firma: 13/04/2021 14:26

Fecha Copia: 14/04/2021 07:41

Código seguro de verificación(CSV): f487ffc388ca18f867d5e03340f933c3fe8bd0d

Permite la verificación de la integridad del documento visualmente en <https://www.valladolid.gob.es/verificacion-documentos>
